

EST-VCT-PAR-I-052

ESTADO PAR-I No. 0052-2020

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de noviembre de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TBN-11071	CONSORCIO DEUS 2018	9	17-11-2020	A-PARI-1346	APROBACIONES 1. APROBAR el FBM semestral de 2019 radicado en SIMINERO mediante el radicado No. FBM2020021145889, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 943 del 19/10/2020. 2. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de GRAVAS, con su respectivo comprobante de pago, del trimestre I de 2019, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 943 del 19/10/2020. 3. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de GRAVAS, con su respectivo comprobante de pago, del trimestre II de 2019, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 943 del 19/10/2020. 1. NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018 radicado en la herramienta del SI.MINERO el 11 de febrero de 2020, con número de solicitud FBM2020021145887, dado que en el expediente no reposan los formularios de regalías del II trimestre de 2018 que permita corroborar la información declarada con la reportada en el Formato Básico Minero Semestral de 2018. 2. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 radicado en la herramienta del SI.MINERO el 11 de febrero de 2020, con número de solicitud FBM2020021145888, dado que en el expediente no reposan los



					formularios de regalías del II, III y IV trimestre de 2018 que permita corroborar la información declarada con la reportada en el FBM. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de terminación en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular al beneficiario de la Autorización Temporal, N0. TBN -11071 para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2018, Para lo cual se le otorga el término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". 2. REQUERIR bajo causal de terminación en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular al beneficiario de la Autorización Temporal, N0. TBN -11071 para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2018, Para lo cual se otorga el termino de 15 días, contados a partir de la notificación del presente Auto. para que subsane la falta que se le imputa. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". 3. REQUERIR bajo causal de terminación en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2011, al titular al beneficiario de la Autorización Temporal, N0. TBN -11071 para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2019 con su respectivo soporte de pago. Para lo cual se otorga el termino de 15 días, contados a partir de la notificación del presente Auto. para que subsane la falta que se le imputa. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".
--	--	--	--	--	--



					4. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2011 al titular al beneficiario de la Autorización Temporal, NO. TBN -11071 para que diligencie y refrende en la herramienta ANNA Minería el Formato Básico Minero Anual de 2018 y adjunte el plano de labores ejecutadas durante el año en curso. Para lo cual se otorga el termino de 30 días, contados a partir de la notificación del presente Auto. para que subsane la falta que se le imputa. 5. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2011, al titular al beneficiario de la Autorización Temporal, NO. TBN -11071 para que diligencie y refrende en la plataforma ANNA Minería el FBM Anual de 2019 y adjunte el plano de labores ejecutadas durante el año en curso, toda vez que revisada la plataforma ANNA Minería, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de su diligenciamiento y refrendación, Para lo cual se otorga el termino de 30 días, contados a partir de la notificación del presente Auto. para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. TBN-11071, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que revisado el expediente digital y el SGD, se evidencia que la sociedad titular no ha allegado los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2018. incumpliendo lo requerido en el Auto PAR-I No. 0316 del 25 de febrero de 2019 notificado por estado jurídico No. 09 del 01/03/2019, respecto a la presentación de los formularios de regalías. 2. INFORMAR al titular que existe, en primera instancia, un mayor valor pagado por TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$37.235) que será tenido en cuenta para futuras obligaciones. 3. INFORMAR al titular que existe, en primera instancia, un mayor valor pagado por CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$57.427) que será tenido en cuenta para futuras obligaciones", allegados mediante oficio con radicado No. 20209010390972 del 20 de febrero de 2020.
--	--	--	--	--	---



						4. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. TBN-11071, que mediante radicados 20209010408611 y 20209010408631 del 25/08/2020 se realizó la respectiva revisión al protocolo de bioseguridad para la prevención y contención de COVID-19 y se corrió traslado al titular y a la respectiva alcaldía. 5. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. TBN-11071, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que revisada la información allegada por la sociedad titular mediante oficio con radicado No. 20201000562202 del 06 de julio de 2020 y oficio con radicado No. 20201000747102 del 22 de septiembre de 2020, se evidencia que en el otrosí No. 7 suscrito con la Gobernación de Caquetá de fecha 17/09/2020, se extiende el plazo para la ejecución del proyecto hasta el 22 de octubre de 2020 y que de acuerdo al análisis realizado en el numeral 2.12 del concepto técnico N° 943 del 19/10/2020, se concluye que la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal No. TBN-11071 se considera técnicamente viable. 6. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. TBN-11071, que los autos que profiere la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se notifican por estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FG8-081	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A- LATINCO S.A	4	19-10-2020	A-PARI-1347	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FG8-081 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y allegue copia de la certificación de los operarios de la retroexcavadora, en el manejo y operación de maquinaria actualizada, toda vez que se evidencia vencido desde 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las



						actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FG8-081 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que realice la mejora y adecuación de la vía de acceso al frente de explotación. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FG8-081 que es concordante la situación evidenciada en la visita de fiscalización integral al área del título minero N°FG8-081 con lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL código N°VSC-CM202004-FG8-081_COMP_24, con fecha de elaboración (21-05-2020) teniendo en consideración los siguientes aspectos: El Contrato de Concesión N°FG8-081 cuenta con Viabilidad Ambiental otorgada por la autoridad competente y con instrumento técnico aprobado por la autoridad minera, el análisis de las imágenes satelitales evidencia el desarrollo de actividad minera. (Ver Anexo. Comparación Multitemporal N°VSC-CM202004-FG8-081_COMP_24). 2. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FG8-081 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 240 de 13 de octubre de 2020 3. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FG8-081 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FG8-081 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HF1-091	ISIDRO ROJAS	4	17-11-2020	A-PARI-1348	REQUERIMIENTOS



						1. REQUERIR bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° HF1-091, para que presente el acto administrativo expedido por la Corporación Regional Autónoma del Tolima-CORTOLIMA que levanta la medida preventiva inmediata de suspensión de las actividades mineras, impuesta mediante su Resolución No. 3640 del 01 de noviembre de 2016 o presente las medidas tomadas para levantar la misma, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. DEJAR SIN EFECTOS el AUTO PAR-I No. 001097 del 29 de agosto de 2019, en cuanto a que el titular justifique la inactividad evidenciada por más de 6 meses, toda vez que mediante la Resolución No. 3640 del 01 de noviembre de 2016, allegada por el titular el 10 de febrero de 2020 según radicado No. 20209010389102, la Corporación Regional Autónoma del Tolima-CORTOLIMA impuso medida preventiva inmediata de suspensión de las actividades mineras, de la cual no se evidencia en el expediente digital, que haya sido levantada. 2. INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. HF1-091, lo concluido en Informe de Visita de Fiscalización Integral del 22 de septiembre de 2020. 3. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGH-082	LUIS ALBERTO CAICEDO PEREZ Y NELSON CAICEDO PEREZ	6	17-11-2020	A-PARI-1349	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. HGH-082 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que allegue las planillas de pago de seguridad social del personal que realiza actividades mineras dentro del título. Para



						lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. HGH-082 que al momento de reactivar las labores de explotación minera se deberá establecer un PROCOLO DE BIOSEGURIDAD, de acuerdo a la contingencia sanitaria que afronta el país, y se deberá allegar copia del protocolo que se establezca al expediente minero. 2. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. HGH-082 que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado frente al incumplimiento del requerimiento hecho mediante Auto PAR-I No. 0416 del 24 de mayo de 2018, en lo referente a: o REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. HGH-082, para que realice la Instalación de la señalización en frentes de explotación, ruta de evacuación y punto de encuentro, zona de parqueo, patio de acopio y presente la evidencia de la realización del mismo. 3. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. HGH-082 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 270 de 23 de octubre de 2020 4. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. HGH-082 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. HGH-082 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	16727	ALEXANDER MOLLER BUSTOS, FRANZ MOLLER REYES Y LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ SALAH.	7	17-11-2020	A-PARI-1350	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del decreto 2655 de 1988 con el fin de implementar las siguientes actividades:

					<u>Para la zona I:</u> • REALIZAR la actualización del plan de emergencias conforme a la normatividad vigente en relación al SGSST. • Elaborar, publicar y socializar con los empleados el plan de riesgos del proyecto minero. • Instalar señalización de carácter informativo, preventivo y/o prohibitivo en los frentes de trabajo desarrollados en esta zona. <u>Para la zona II:</u> • Realizar mantenimiento preventivo a las cunetas de agua de escorrentía de los frentes de trabajo. • Elaborar, socializar y publicar el plano de riesgos del proyecto minero. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído a los titulares mineros para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECOMENDAR a los titulares mineros lo siguiente: <u>Zona I</u> • DAR CONTINUIDAD al perfilamiento del talud conforme al avance de la explotación ajustando para el efecto los frentes mineros activos de acuerdo a lo aprobado en el PTI. Lo anterior conforme a lo indicado en el informe de visita consecutivo PAR – I No. 275 del 29 de octubre de 2020. <u>Zona II</u>
--	--	--	--	--	---



					• AUMENTAR la señalización y demarcación vial al interior de la zona de explotación conforme a lo dispuesto por los artículos 101, 131 y 276 del Decreto 2222 de 1993. • CONTINUAR con las labores de AJUSTE del frente de asfaltitas No. 2 al método de explotación aprobado en el PTI. • IMPLEMENTAR la señalización de seguridad en la planta de beneficio (artículo 27 del Decreto 2222 del 1993). Lo anterior conforme a lo indicado en el informe de visita consecutivo PAR – I No. 275 del 29 de octubre de 2020. • ACTUALIZAR el mapa de localización de infraestructura del PTI con ocasión de los nuevos montajes de infraestructura. Lo anterior conforme a lo indicado en el informe de visita consecutivo PAR – I No. 275 del 29 de octubre de 2020. • ADECUAR los puntos ecológicos en planta Murcia. • Diseñar e implementar la ruta de evacuación en planta Murcia. • Definir el patio de acopio en planta Murcia. • Actualizar y publicar el plano de avance del proyecto minero. • Publicar el reglamento interno de trabajo. • Mantener en la oficina de la mina toda la información relacionada con el proyecto minero. • El Titular Minero deberá requerir la afiliación al sistema de salud, pensión y ARL de los trabajadores de la federación nacional de cafeteros las veces que ingresen al área a extraer material. Lo anterior conforme a lo indicado en el informe de visita consecutivo PAR – I No. 275 del 29 de octubre de 2020. 2. RECORDAR a los titulares mineros que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.
--	--	--	--	--	---



						3. RECORDAR a los titulares mineros que cualquier situación ocurrida dentro del título minero (incumplimiento de obligaciones contractuales y de seguridad minera) es de afectación general al título. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20792	STELLA ANDRADE DE CARVAJAL	4	17-11-2020	A-PARI-1351	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 20792 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que justifique la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos por parte de la autoridad minera. Para lo cual se otorga el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 20792 que debe mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 20792, que los requerimientos dados a tres del AUTO PAR-I N° 0651 del 06 de mayo de 2019 (notificado por estado jurídico N° 25 del 10 de mayo de 2019), serán verificados en la próxima visita de fiscalización integral, lo anterior al no evidenciar actividad minera en la presente visita. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 20792 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 278 del 30 de octubre de 2020



						4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 20792 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 20792 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21600	MILLER LASSO CARLOSAMA, DARIOS CABEZAS HOYOS Y SOCIEDAD CATERSTONE S.A,S	5	17-11-2020	A-PARI-1352	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. DECLARAR SUBSANADO los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I No. 001547 de 22 de noviembre de 2019, por medio del cual se acoge jurídicamente el informe de visita No. 658 del 20 de septiembre de 2019, de acuerdo a la información allegada mediante radicado No. 20199010382502 del 24 de diciembre de 2019, lo anterior de acuerdo con el Informe de Visita No. 287 del 4 de noviembre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 21600, para que cuente con el plano actualizado de las labores mineras con fecha no mayor a seis (6) meses, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita y Seguimiento No. 287 del 4 de noviembre de 2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 21600 para que en el momento de reactivar la explotación actualice la certificación para realizar trabajos en alturas de los trabajadores, lo cual será verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, lo anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 287 del 4 de noviembre de 2020. 2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 21600 que en el momento de reactivar la explotación instale señalización de tipo preventiva, prohibitiva e informativa de los Frentes de explotación, lo



						anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 287 del 4 de noviembre de 2020. 3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 21600 que en el momento de reactivar las labores de explotación realice la limpieza y estabilización de los frentes de explotación, de tal manera que se ajusten al método de explotación y dimensionamiento geométrico aprobado en el PTI, dado lo evidenciado en campo donde se aprecian tramos en los frentes de explotación con alturas e inclinaciones superiores a las aprobadas en el instrumento técnico aprobado, lo anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 287 del 4 de noviembre de 2020. 4. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 21600 para que en el momento de reactivar las labores de explotación, refuerce y adecue el sistema de drenaje de los frentes de explotación para dar manejo a las aguas lluvias y de escorrentía con el fin de estabilizar los taludes, lo anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 287 del 4 de noviembre de 2020. 5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 21600 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 287 del 4 de noviembre de 2020. 6. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 21600 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14261	JAIME ALBERTO PINEDA	4	11-11-2020	A-PARI-1353	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-14261 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 288 del 04 de noviembre de 2020 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-14261 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-14261 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

AUTORIZACION TEMPORAL	RIQ-12391	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PLATA	3	17-11-2020	A-PARI-1354	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. RIQ-12391, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la Autorización Temporal. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. RIQ-12391 que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 292 del 5 de Noviembre de 2020.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RHU-15022X	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALESTINA	3	17-11-2020	A-PARI-1355	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°RHU-15022X que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área, teniendo en cuenta que la Autorización Temporal se encuentra terminada. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°RHU-15022X que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 294 del 06 de noviembre de 2020. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°RHU-15022X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°RHU-15022X que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	RI1-11442	CONSORCIO CIRCUITO TURISTICO DEL SUR	3	17-11-2020	A-PARI-1356	2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



						• CORRER TRASLADO del Informe de Visita N° 297 del 06 de noviembre de 2020 con destino a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena y a la Alcaldía Municipal de Saladoblanco y a la Fiscalía General de la Nación- Seccional Huila; para los fines pertinentes dada la explotación minera evidenciada con actividad en el momento de la visita, realizada por el señor Matías Peña Chavarro, quien manifiesta no está autorizado por el beneficiario de la Autorización Temporal N°RI1-11442, teniendo en cuenta que la Autorización Temporal N°RI1-11442 se encuentra vencida y sin Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. • INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL RI1-11442 que puede interponer Amparo administrativo ante la Alcaldía Municipal de Saladoblanco, departamento del Huila o ante la Agencia Nacional de Minería, lo anterior, teniendo en cuenta que realizada la visita de fiscalización integral al área de la Autorización Temporal se evidenció una explotación activa, realizada por el Señor Matías Peña Chavarro, quien manifiesta que no cuenta con autorización por parte del beneficiario. • INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL RI1-11442 que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Visita N° 297 del 06 de noviembre de 2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GHI-111	JOSE AGUSTIN AGUIRRE Y HERNANDO ORTIZ LOZANO	3	17-11-2020	A-PARI-1357	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 1. INFORMAR, al titular del Contrato de Concesión No. GHI-111, que deberá abstenerse de adelantar actividades mineras, toda vez que el título minero no cuenta con el instrumento ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente ni Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la Autoridad Minera. 2. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No.GHI-111, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 298 del 6 de Noviembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECD-124	ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO, JUVEL SEPULVEDA GRISALES, EDNA YANUBA RINCON CUERVO	5	17-11-2020	A-PARI-1358	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° ECD-124 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 299 del 06 de noviembre de 2020 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° ECD-124 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° ECD-124 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SCV-10251	ALCALDIA DE PAICOL	2	17-11-2020	A-PARI-1359	1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. SCV-10251 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 319 del 18 de noviembre de 2020. 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. SCV-10251 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBF-10281	MANUEL ENRIQUE DURAN BORRERO	2	17-11-2020	A-PARI-1360	1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. JBF-10281 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 305 del 10 de noviembre de 2020. 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. JBF-10281 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso
CONTRATO DE CONCESIÓN	20792	STELLA ANDRADE DE CARVAJAL	28	19-11-2020	A-PARI-1361	2.1 AROBAR: ➤ NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 63-43-101000856, expedida por Seguros del Estado S.A allegada mediante radicado No. 20201000827712 del 29 de octubre de 2020, dado que se constituyó por un valor inferior y el periodo amparado no corresponde a la fecha



					de la anualidad; de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 965 del 10 de noviembre de 2020. ➤ APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral arenas de cantera correspondiente al trimestre I del año 2020, allegados por el titular el día 7 de julio de 2020 mediante radicado N° 20201000558072, comprobantes de pago o PIN N° 20200514150826 del 15 de mayo de 2020 de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 965 del 10 de noviembre de 2020. ➤ APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral arenas de cantera correspondiente al trimestre I del año 2020, allegados por el titular el día 7 de julio de 2020 mediante radicado N° 20201000558072, comprobantes de pago o PIN N° 20200514150657 por valor de DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CT (\$12.888) de fecha de 15 de mayo de 2020 de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 965 del 10 de noviembre de 2020. ➤ APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales arenas y gravas de cantera correspondientes a II trimestre de 2020, allegados por el titular mediante radicado N° 20201000578412 del 14 de julio de 2020 de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 965 del 10 de noviembre de 2020. ➤ ACEPTAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para gravas de cantera correspondientes al II trimestre de 2011 y el pago realizados mediante Comprobante de pago de N° 2011906000000031 del 5 de agosto del 2010, por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 691.276) y comprobante de pago N° 2011906000000040 del 23 de agosto de 2011, por valor de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$27.543) del 23 de agosto, y comprobante de pago o PIN N° 20190430114911 por valor de un MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (1.869.000) con fecha de pago de 30 de abril de 2019 de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 965 del 10 de noviembre de 2020.
--	--	--	--	--	---

						➤ APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas de cantera correspondiente al I trimestre del año 2012.los cuales fueron cancelados en su totalidad mediante comprobantes de pago o PIN N° 20190430114911 por valor de un MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (1.869.000) con fecha de pago de 30 de abril de 2019 de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 965 del 10 de noviembre de 2020. ➤ APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas de cantera correspondiente al II trimestre del año 2012, los cuales fueron cancelados en su totalidad mediante comprobantes de pago o PIN N° 20190430114911 por valor de un MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (1.869.000) con fecha de pago de 30 de abril de 2019 de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 965 del 10 de noviembre de 2020. ➤ APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas de cantera correspondiente al III trimestre del año 2012.los cuales fueron cancelados en su totalidad mediante comprobantes de pago o PIN N° 20190430114911 por valor de un MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (1.869.000) con fecha de pago de 30 de abril de 2019 de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 965 del 10 de noviembre de 2020. ➤ APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas de cantera correspondiente al IV trimestre del año 2012.los cuales fueron cancelados en su totalidad mediante comprobantes de pago o PIN N° 20190430114911 por valor de un MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (1.869.000) con fecha de pago de 30 de abril de 2019 de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 965 del 10 de noviembre de 2020. ➤ APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas de cantera correspondiente al I trimestre del año 2013.los cuales fueron cancelados en su totalidad mediante comprobantes de pago o PIN N° 20190430114911 por valor de un MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (1.869.000) con fecha de pago de 30 de abril de 2019 de conformidad
--	--	--	--	--	--	--



					con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 965 del 10 de noviembre de 2020. ➤ APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas de cantera correspondiente al II trimestre del año 2013. los cuales fueron cancelados en su totalidad mediante comprobantes de pago o PIN N° 20190430114911 por valor de un MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (1.869.000) con fecha de pago de 30 de abril de 2019 de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 965 del 10 de noviembre de 2020. ➤ APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas de cantera correspondiente al III trimestre del año 2013. los cuales fueron cancelados en su totalidad mediante comprobantes de pago o PIN N° 20190430114911 por valor de un MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (1.869.000) con fecha de pago de 30 de abril de 2019 de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 965 del 10 de noviembre de 2020. ➤ APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas de cantera correspondiente al II trimestre del año 2019, allegados por el titular el día 27 de octubre de 2020 mediante radicado N° 20201000817132, comprobantes de pago o PIN N° 20190719210713 del 22 de julio de 2019. toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 965 del 10 de noviembre de 2020. 2.2 REQUERIMIENTOS ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°20792 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue la modificación de la POLIZA MINERO AMBIENTAL constituida por el valor correspondiente. Por lo tanto, se le otorgan treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule la defensa correspondiente. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°20792 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115
--	--	--	--	--	--



						de la ley 685 de 2011 para que presente la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.5 del presente concepto, las cuales deben ser allegadas a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin. Por lo tanto, se le otorgan treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°20792 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que realice el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas de cantera correspondientes al III trimestre del año 2020 por valor de VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$26), más los intereses causados desde el 24 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se le otorgan el término de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule la defensa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 965 del 10 de noviembre de 2020. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°20792 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de gravas de cantera correspondientes al III trimestre del año 2020 por valor de TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$31), más los intereses causados desde el 24 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se le otorgan el término de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule la defensa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 965 del 10 de noviembre de 2020. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°20792 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que acredite el pago por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 3.938), por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al II trimestre de 2019, más los intereses que se causen desde el 23 de julio de 2019 hasta su fecha efectiva de pago. Por lo tanto, se le otorgan el término de quince (15) días a partir de la notificación del
--	--	--	--	--	--	---



					presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule la defensa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 965 del 10 de noviembre de 2020. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°20792 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que acredite el pago por la suma de OCHO MIL SETECIENTOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 8.258), por concepto de pago de regalías para gravas de cantera correspondiente al IV trimestre de 2013, más los intereses que se causen desde el 30 de mayo de 2020 hasta su fecha efectiva de pago. Por lo tanto, se le otorgan el término de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule la defensa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 965 del 10 de noviembre de 2020. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20792 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que acredite el pago por el valor de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$49.541), por concepto de saldo pendiente de pago de visita de fiscalización, desde el 20 de octubre de 2011, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le otorgan el término de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule la defensa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 965 del 10 de noviembre de 2020. 2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20792 que los Formatos Básicos Mineros que son objetos de corrección deberán ser allegados a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante la Resolución N° 40925 del 31 de diciembre de 2019, la cual la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el modulo para presentación y diligenciamiento del Formato Básico minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde el 17 de julio de 2020.
--	--	--	--	--	--



						➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20792 que mediante Auto PAR-I No. 671 del 30 de agosto de 2016, notificado por estado jurídico No. 51 del 02 de septiembre de 2016, AUTO PAR-I No. 1555 del 18 de diciembre de 2018, notificado por estado jurídico No. 51 del 21 de diciembre de 2018, Auto PAR- I N° 0056 del 16 de enero de 2020, (notificado por estado jurídico N° 4 del 21 de enero de 2020), AUTO PAR-I No. 1555 del 18 de diciembre de 2018, notificado por estado jurídico No. 51 del 21 de diciembre de 2018, Auto PAR – N° 0495 del 19 de marzo de 2019, (notificado por estado jurídico N° 14 de 26 de marzo de 2019),Auto PAR – N° 0056 del 16 de enero de 2020, (notificado por estado jurídico N° 4 del 21 de enero de 2020), le fueron realizados requerimientos y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20792 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 965 del 10 de noviembre de 2020. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20792 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	REG-13082X	MUNICIPIO DE ACEVEDO	7	19-11-2020	A-PARI-1362	2.1 APROBACIONES ➤ APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías para el III trimestre de 2020 para los minerales grava y arena aportadas bajo radicado No 20201000773372 del 6/10/2020 de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 967 del 11 de noviembre de 2020. 2.2 REQUERIMIENTOS ➤ REQUERIR AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° REG-13082X bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, toda vez que a

						la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia su presentación. Se le recuerda al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° REG-13082X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II y III de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar) Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° REG-13082X que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo y en acto debidamente motivado frente a la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal N° REG-13082X, allegada por el beneficiario el 06 de agosto de 2020, mediante radicado N° 20201000640292. ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° REG-13082X que mediante AUTO PAR-I N° 824 (notificado por estado jurídico N° 33 del 31 de agosto de 2018), AUTO PAR-I N° 256 (notificado por estado jurídico N° 08 del 20 de febrero de 2019), AUTO PAR-I N° 814 (notificado por estado jurídico N° 30 del 04 de agosto de 2017), AUTO PAR-I N° 897 (notificado por estado jurídico N° 28 del 17 de julio de 2020), le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	---

						➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° REG-13082X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 969 del 11 de noviembre de 2020. ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° REG-13082X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	JC4-09581	JAIME ARTURO BERMÚDEZ FORERO	7	19-11-2020	A-PARI- 1363	APROBACIONES 1. APROBAR la póliza de cumplimiento minero-ambiental No. 11-43-10100848 expedida por Seguros del Estado S.A. para amparar las obligaciones del Contrato JC4-09581 con vigencia hasta el 4 de septiembre de 2021, aportada el 9 de octubre de 2020 con radicado No. 20201000795642, de conformidad con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 958 del 03 de noviembre de 2020. 2. APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías para el IV de 2018 y 2019 y I, II y III trimestres de 2020 (diligenciadas en ceros y radicadas el 9 de octubre de 2020 bajo No. 20201000795642) teniendo en cuenta que las visitas de seguimiento y control realizadas al área del Contrato JC4-09581 durante los años 2018 y 2019 han informado de la inactividad minera, , de conformidad con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 958 del 03 de noviembre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° JC4-09581 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presentado el FBM anual de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° JC4-09581 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue comprobante de pago de \$9626 (nueve mil seiscientos veintiséis pesos) por inspección de campo del año 2011 y \$10394 (diez mil trescientos noventa y cuatro pesos) por inspección de



					campo del año 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO UN TRAMITE al titular del Contrato de Concesión N° JC4-09581 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera respecto a la solicitud de renuncia solicitada el 16 de octubre de 2020, mediante radicado N° 20201000795642, los siguientes documentos de acuerdo lo estipulado en el Artículo 108 de la Ley 685 de 2001: • El FBM anual de 2019, • Pagos con relación al cobro de visitas de campo para los años 2011 y 2013. PARÁGRAFO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en Concepto Técnico PAR-I N° 958 del 03 de noviembre de 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JC4-09581 que a través de la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero Anual (FBM anual), y así mismo, estableció que para la vigencia 2019 la Agencia Nacional de Minería -ANM lo podrá requerir cuando se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM. Se tiene que el 17 de julio de 2020, la ANM puso en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero dentro de la plataforma ANNA Minería (SIGM). 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JC4-09581 142 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente
--	--	--	--	--	--



						al incumplimiento a lo requerido en Auto PAR N –I 0445. Del 13 de junio de 2016 frente a la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JC4-09581 que no puede ser objeto de publicación en los listados del Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM dado que no cuenta PTO aprobado ni licencia ambiental. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JC4-09581 que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JC4-09581 que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JC4-09581 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 958 del 03 de noviembre de 2020 7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JC4-09581 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JC4-09581 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0134-73	CASA MOTOR S.A.S	5	12-11-2020	A-PARI-1364	2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N°0134-73 que se remitirá la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II de la Resolución No 423 del 09 de agosto de 2018 (reglamento interno de cartera de la ANM) con el fin de ejecutar el cobro de la multa impuesta en Resolución GSC- No. 000092 del 10/10/2013 por valor 1.179.000 (un millón ciento setenta y nueve mil pesos) más la indexación correspondiente con destino cobro coactivo. ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N°0134-73 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 966 del 10 de noviembre de 2020. ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N°0134-73 que mediante Resolución VSC N°000572 del 31 de mayo del 2018 le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N°0134-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	IKJ-09561X	JUAN FERNANDO VARONA LEHMANN Y DARÍO CABRERA URIBE	6	19-11-2020	A-PARI-1365	2.2 APROBACIONES ➤ APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías para el III trimestre de 2020 para los minerales grava y arena aportadas bajo radicado No 20201000773372 del 6/10/2020 de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 967 del 11 de noviembre de 2020. 2.3 REQUERIMIENTOS

						➤ REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION Nº IKJ-09561X bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue la constitución de póliza minero ambiental ya que la última póliza aportada tenía su vigencia hasta el día 02 de junio de 2020 sin que a la fecha se registrara la presentación de la reposición de la misma. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION Nº IKJ-09561X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue las declaraciones de producción y liquidación de regalías para el I y II trimestres de 2020 para los minerales gravas y arenas. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 2.4 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ DEJAR SIN EFECTOS el requerimiento consignado en el Auto PAR I No. 488 del 1/06/2020 de presentar las declaraciones de producción y liquidación y pago de regalías para los minerales plata y oro en los trimestres IV de 2019 y I de 2020. Dado que el 25 de septiembre de 2019 en Auto PAR Ibagué No. 001228, se aceptó exclusión en el PTO del oro y la plata como minerales de explotación. ➤ INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION Nº IKJ-09561X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico Nº 967 del 11 de noviembre de 2020. ➤ INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION Nº IKJ-09561X que mediante Auto PAR I No. 488 del 1/06/2020, le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten por lo tanto, configurando por lo tanto incumplimientos por parte del titular, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION Nº IKJ-09561X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---



AUTORIZACION TEMPORAL	REK-09133X	MUNICIPIO DE PITALITO	2	13-11-2020	A-PARI- 1366	Teniendo en cuenta que por error involuntario se notificó dos veces el Concepto Técnico N° 139 del 29 de enero de 2020, el cual fue notificado estado jurídico N° 08 del 04 de febrero de 2020 MEDIANTE en Auto N°134 del 29 de enero de 2020 y en estado jurídico N° 39 del 16 de septiembre de 2020, MEDIANTE Auto N° 1105 del 09 de septiembre de 2020 notificado Razón por la cual en el presente acto administrativo se procederá a: ➤ DEJAR SIN EFECTO EL AUTO N° 1105 del 09 de septiembre de 2020, notificado en Estado Jurídico N° 39 del 16 de septiembre de 2020, POR LO TANTO, SE INFORMA al Titular del título minero REK-09133X, que los términos de los requerimiento e informaciones se verificaran respecto del Auto N°134 del 29 de enero de 2020, notificado en estado jurídico N° 08 del 04 de febrero de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 20 de noviembre de 2020 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea